

**D^a. MARIA CARMEN GUILLOT VALLS, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MONCADA CERTIFICA:**

Que en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 05 de marzo de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

- EXPEDIENTE 317114M: CALENDARIO LABORAL 2020

Atendido el informe emitido por el Técnico de Personal, sobre la solicitud formulada por los representantes sindicales de STA_IV y CC.OO., cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

El empleado municipal Ramón Rodrigo Taroncher, y representante sindical del personal funcionario del STA_IV, solicita por registro de entrada n.º 1241/2020, de 26 de febrero la exención de asistencia al trabajo el día 18 de marzo de 2020, así como con efecto retroactivo el día 18 de marzo de 2019, en base al artículo 13 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo del Consell.

Por otra parte, Silva Lloria Ferrer, empleada municipal y en nombre de la sección sindical de CC.OO. del Ayuntamiento de Moncada, por registro de entrada núm. 1297/2020, de 28 de febrero, solicita la exención de asistencia al trabajo el día 18 de marzo de 2012 con base en el Decreto 42/2020, de 22 de marzo del Consell de la Generalitat Valenciana.

CONSIDERACIONES

El Decreto 42/2019 del Consell, que regula las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, en su artículo 1 regula el objeto y ámbito de aplicación: *“este Decreto tiene por objeto regular las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración d ella Generalitat Valenciana entendida en los términos establecidos en el artículo 4 de la LOGFPV”*. El mencionado Decreto incluye el artículo 13 “fiestas”, dentro de la sección 2ª “horario de trabajo”, del capítulo II “condiciones generales de trabajo.

En este supuesto concreto sobre jornada laboral, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 “Legislación Supletoria”, tanto de las normas del personal funcionario como del convenio del personal laboral establece que: *“En lo no previsto en este acuerdo y en la normativa referenciada en el artículo 1º del mismo, así como en sus normas de desarrollo, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes. En lo no regulado en este Acuerdo en cuanto a jornada y horario de trabajo, permisos y vacaciones, se estará a lo dispuesto por la Generalitat Valenciana para su personal, sin perjuicio de la aplicación del resto de normativa, dictada por ésta y de aplicación a las Corporaciones locales”*.

Señalar también que con fecha 10/01/2020, y a instancias de este Ayuntamiento se solicitó informe al servicio de asesoramiento municipal y gestión de habilitados nacionales sobre la posible aplicación a la administración local del Decreto 42/2019 de 22 de marzo, con, entre otros, el siguiente argumento: en desarrollo de la normativa básica, a los funcionarios de administración local d ella Comunidad Valenciana les resulta de aplicación el Decreto 42/2019 del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat; con excepción de lo regulado por el artículo 7 que al tratar de la “jornada”, se rigen por la legislación del Estado...; no obstante, en el propio informe, y como conclusión resultaría de aplicación al personal de la administración local lo dispuesto en el artículo 7.4 del citado Decreto; sobre reducción de una hora diaria sin disminución de retribuciones por motivos de conciliación.





En base a lo expuesto el funcionario que suscribe informa:

Sería posible acceder a la petición formulada por los representantes sindicales de aplicar el artículo 13 del Decreto 42/2019 y declarar festivo el día 18 de marzo *“el personal quedará exento de la asistencia al trabajo con motivo de las fiestas locales que se celebren en la comunitat valenciana...a) 18 de marzo el personal cuyo centro de trabajo radique en la ciudad de Valencia o en aquellos otros municipios de la provincia donde se celebren fiestas de fallas”*, en relación con el artículo 3 de las normas de personal funcionario y del convenio de colectivo del personal laboral, sin carácter retroactivo al 18 de marzo de 2019.”

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar el día 18 de marzo de 2020 inhábil a efectos laborales en el Ayuntamiento de Moncada.

Segundo.- No acceder a la petición formulada por el representante del STA_IV de declarar festivo el 18 de marzo de 2019 dada su prescripción al tratarse del calendario laboral de 2019.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Junta de Personal y al Comité de Empresa, para su comunicación entre todas las áreas municipales, así como al servicio de atención al ciudadano para su pública divulgación a la ciudadanía por los medios telemáticos del Ayuntamiento.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente haciendo la advertencia de que la presente se emite antes de ser aprobada el acta que la contenga, de acuerdo a lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

